



ACUERDO METROPOLITANO N° 12 DE 2023 (06 de junio de 2023)

“Por el cual se aprueba y determina la Planta de Empleos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”

La JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ,

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial la conferida en el numeral 4 del literal g) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013 en concordancia con el artículo 18 ibídem, y en el numeral 4 del literal g) del artículo 38 del Acuerdo Metropolitano 10 de 2013 en concordancia con el párrafo del artículo 33 ibídem, y;

CONSIDERANDO QUE:

De acuerdo con el numeral 4 del literal g) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2013 en concordancia con el artículo 18 ibídem, en materia administrativa, la Junta Metropolitana tiene la atribución básica de aprobar la planta de personal al servicio del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a iniciativa del Director.

La facultad para aprobar la planta de personal presentada por el Director, se encuentra replicada en los Estatutos de la Entidad, esto es, en el numeral 4 del literal g) del artículo 38 del Acuerdo Metropolitano 10 de 2013 en concordancia con el párrafo del artículo 33 ibídem, así: *“Aprobar la planta de personal al servicio de la Entidad, ...”* *“Además de las iniciativas que se requieran para el desarrollo de la gestión metropolitana, solo podrán ser presentados por el Director del Área Metropolitana los proyectos de acuerdos que correspondan a... planta de cargos”* (Cursiva y subrayas fuera de texto).

En el marco del proceso de reestructuración y modernización administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la Escuela de Gobierno y Políticas Públicas de la Universidad de Antioquia elaboró el Estudio Técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.1.4.1 (adicionado por el Decreto Nacional 1800 de 2019) y 2.2.12.1 (modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 498 de 2020) del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública, siguiendo los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) en la “Guía de rediseño para entidades del orden territorial” Versión 2, Junio de 2018.



Futuro sostenible

f t i e @areametropol
www.metropol.gov.co

☎ (57-4) 385 60 00
Carretera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el Estudio Técnico adelantado por la Universidad de Antioquia-Escuela de Gobierno y Políticas Públicas, fue dado a conocer a la organización sindical presente en la Entidad y a la Comisión de Personal, en cada una de las fases de su desarrollo.

Con fundamento en el Estudio Técnico realizado por la Universidad de Antioquia-Escuela de Gobierno y Políticas Públicas, la Junta Metropolitana aprobó y estableció una nueva estructura interna para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá señalando las funciones generales de las dependencias, mediante el Acuerdo Metropolitano 10 de 2023. Así mismo, se aprobó y adoptó la escala de remuneración propia de la Entidad, a través del Acuerdo Metropolitano 11 de 2023.

Según el Estudio Técnico, el cual hace parte del presente Acuerdo Metropolitano, es menester reformar la planta de empleos de la Entidad, con el fin de adecuarla a la estructura organizacional requerida para el cumplimiento de la misión, objetivos y metas institucionales propuestas especialmente en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021-2032; para ajustarla a la escala salarial adoptada; para mejorar la prestación de los servicios a cargo; para redistribuir cargas de trabajo; y para adecuarla a la normatividad vigente que rige la materia, respecto a la denominación, codificación y clasificación de los empleos según la forma de vinculación y por la naturaleza general de las funciones.

Con fundamento en lo anterior y porque se requiere de la prestación del servicio, a siete (7) plazas del empleo Auxiliar Administrativo Código 407 de Carrera Administrativa que se encuentran provistas con servidores públicos que realizan funciones de conductor, se considera pertinente y procedente corregir la situación cambiando la denominación y consecuentemente la nomenclatura por Conductor Código 480 de Carrera Administrativa, Nivel Asistencial, con el grado salarial que corresponda según la escala salarial adoptada. Ello, con fundamento en el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

El Estudio Técnico también sustenta y recomienda cambiar de denominación y nomenclatura a seis (6) de las ocho (8) plazas existentes del empleo Técnico Operativo Código 314-T1, por cuanto desempeñan funciones de naturaleza administrativa. Y a tres (3) plazas de las 11 existentes del empleo Técnico Administrativo Código 367-T2, toda vez que realizan trabajo de campo de carácter operativo.

Por lo anterior, en la nueva planta de personal se cambiará la denominación de las seis (6) plazas del empleo Técnico Operativo Código 314, con Categoría salarial T-1 por Técnico Administrativo Código 367 con el grado salarial que corresponda según la escala salarial. Y se cambiará la denominación de las tres (3) plazas del empleo Técnico Administrativo Código 367 con Categoría Salarial T2 por Técnico Operativo Código 314 con el grado salarial que corresponda según la escala salarial. Ello, con fundamento en los artículos



2.2.11.2.2 y 2.2.11.2.3 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

Las nueve (9) plazas continuarán conservando la naturaleza del empleo (Carrera Administrativa), y el mismo salario (según la escala salarial). En todo caso no se afectarán los derechos adquiridos.

Al empleo Jefe de Oficina Código 006 de Libre Nombramiento y Remoción creado mediante el Acuerdo Metropolitano 7 de 2013, se requiere cambiarle la naturaleza por Período Fijo adecuándola a la normatividad vigente, esto es, artículo 8° de la Ley 1474 de 2011 *“Designación de responsable del control interno. ...Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, ...”* (Cursiva fuera de texto).

A cuatro (4) plazas del empleo Líder de Programa Código 206 de Libre Nombramiento y Remoción creadas a través de los Acuerdos Metropolitanos 7 de 2013, 19 de 2016 y 05 de 2021, se requiere cambiar la naturaleza por Carrera Administrativa por cuanto su ejercicio no encaja en ninguno de los criterios establecidos en el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 909 de 2004 adicionado mediante la Ley 1093 de 2006.

Al empleo Profesional Especializado Código 222 de Libre Nombramiento y Remoción creado mediante el Acuerdo Metropolitano 7 de 2013, se requiere cambiarle la naturaleza por Carrera Administrativa, por cuanto tiene asignadas funciones que no encajan en ninguno de los criterios establecidos en el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 909 de 2004 adicionado mediante la Ley 1093 de 2006.

A los empleos Secretario General de Entidad Descentralizada, Subdirector Área Metropolitana, Líder Programa y Secretaria Ejecutiva, creados a través del Acuerdo Metropolitano 7 de 2013, se requiere ajustarle la denominación y código de conformidad con los artículos 16, 18 y 20 del Decreto Ley 785 de 2005, por Subdirector de Área Metropolitana Código 074, Líder de Programa Código 206 y Secretario Ejecutivo Código 425, respectivamente.

De acuerdo con el resultado del Estudio Técnico, la Subdirección de Cooperación y Convenios creada mediante el Acuerdo Metropolitano 19 de 2016, a la fecha, conforme a los lineamientos del DAFP, técnicamente no cumple los parámetros para continuar como dependencia, en consecuencia, la plaza del empleo Subdirector de Área Metropolitana Código 074 de Libre Nombramiento y Remoción, se debe suprimir.

Así mismo, se debe suprimir una (1) plaza del empleo Asesor Código 105, Categoría salarial A-1, de Libre Nombramiento y Remoción adscrita a la Secretaría General, toda vez que, por razones de cargas de trabajo y necesidad del servicio, no se requiere con ese perfil.

Conforme al resultado del plurimencionado Estudio Técnico, las 224 plazas de los cargos que conforman la Planta de Empleos vigente del Área Metropolitana del Valle de Aburrá,



establecida en el Acuerdo Metropolitano 7 de 2013, aclarada y modificada a través de las Resoluciones Metropolitanas D 000882 de 2013 y D 001061 de 2014 y los Acuerdos Metropolitanos 16 de 2015, 19 de 2016 y 05 de 2021, no son suficientes para realizar las tareas misionales y administrativas propias del quehacer institucional, razón por la que año tras año se ha recurrido a la celebración de múltiples contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Frente a la política de formalización laboral del empleo público emitida por el Gobierno Nacional, la Entidad está llamada a dar solución de manera gradual.

Atendiendo las conclusiones y recomendaciones efectuadas en el Estudio Técnico, acorde con la estructura organizacional aprobada y la escala salarial adoptada, se aprobará y establecerá una nueva planta de empleos para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá acorde con la viabilidad presupuestal certificada para su implementación. Es decir, la implementación de la planta de personal que arrojó dicho Estudio, estará condicionada a la viabilidad de recursos presupuestales para financiar los gastos que acarrea, en consecuencia, será de manera gradual, lo que asegura, además, una transición institucional de crecimiento organizacional.

Con los recursos económicos liberados por las supresiones, se financiará en parte la creación de los empleos de que trata el presente Acuerdo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 del Decreto Nacional 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto, en concordancia con el artículo 95 del Acuerdo Metropolitano No. 31 de 2021 Estatuto Presupuestal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad, previamente emitió el Certificado de Viabilidad Presupuestal para la vigencia 2023 que garantiza la posibilidad de atender el gasto que representa la implementación gradual de la planta de personal que según el Estudio Técnico requiere la Entidad.

En mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. CAMBIO DE NATURALEZA A UNOS EMPLEOS. Se cambia la naturaleza de los empleos que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acuerdo Metropolitano, así:

Jefe de Oficina Código 006, Libre Nombramiento y Remoción por Período Fijo.



Cuatro (4) plazas del empleo Líder de Programa Código 206, Libre Nombramiento y Remoción por Carrera Administrativa.

Profesional Especializado Código 222, Libre Nombramiento y Remoción por Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 2°. CAMBIO DE DENOMINACIÓN A UNOS EMPLEOS Y DETERMINACIÓN DE LA NOMENCLATURA. Se cambia la denominación de los siguientes empleos y se determina su nomenclatura, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acuerdo Metropolitano, así:

Al empleo Secretario General de Entidad Descentralizada, por Subdirector de Área Metropolitana Código 074.

Al empleo Líder Programa, por Líder de Programa Código 206.

Al empleo Secretaria Ejecutiva, por Secretario Ejecutivo Código 425.

A siete (7) plazas del empleo Auxiliar Administrativo, por Conductor Código 480.

A seis (6) plazas del empleo Técnico Operativo, por Técnico Administrativo Código 367.

A tres (3) plazas del empleo Técnico Administrativo, por Técnico Operativo Código 314.

Parágrafo. El Líder de Talento Humano o quien haga las veces de jefe de la unidad de personal, tramitará ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), la actualización del Registro Público de Carrera Administrativa de los empleados inscritos en dicho registro, titulares de las plazas de los empleos objeto del cambio. Ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley 909 de 2004 y atendiendo al procedimiento previsto en el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

ARTÍCULO 3°. SUPRESIONES. Se suprimen las siguientes plazas de empleos de la Planta de Empleos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá:

| N° de Plazas del Empleo | Dependencia y denominación del empleo | Código | Categoría salarial | Naturaleza del empleo |
|-------------------------|---------------------------------------|--------|--------------------|-------------------------------|
| PLANTA GLOBAL | | | | |
| 1 (una) | Subdirector de Área Metropolitana | 074 | PFC | Libre Nombramiento y Remoción |
| 1 (una) | Asesor | 105 | A-1 | Libre Nombramiento y Remoción |



| | |
|----------------|---|
| 2 (dos) | Total, supresiones plazas de empleos Planta Global |
|----------------|---|

ARTÍCULO 3°. CREACIONES. Se crean las siguientes plazas de empleos para la Planta de Empleos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá:

| N° de Plazas de empleos | Dependencia y denominación del empleo | Código | Grado | Naturaleza del empleo |
|-------------------------|--|--------|-------|-------------------------------|
| PLANTA GLOBAL | | | | |
| 2 (dos) | Director Técnico | 009 | 01 | Libre Nombramiento y Remoción |
| 2 (dos) | Director Administrativo | 009 | 01 | Libre Nombramiento y Remoción |
| 3 (tres) | Líder de Programa | 206 | 05 | Carrera Administrativa |
| 13 (trece) | Profesional Universitario | 219 | 02 | Carrera Administrativa |
| 4 (cuatro) | Técnico Operativo | 314 | 02 | Carrera Administrativa |
| 1 (uno) | Auxiliar Administrativo | 407 | 01 | Carrera Administrativa |
| 25 (veinticinco) | Total, creaciones plazas de empleos Planta Global | | | |

ARTÍCULO 4°. PLANTA DE PERSONAL. Las funciones propias del Área Metropolitana del Valle de Aburrá serán cumplidas por la Planta de Personal Global que se establece a continuación:

| N° de Plazas de empleos | Dependencia y denominación del empleo | Código | Grado | Naturaleza del empleo |
|--------------------------|---------------------------------------|--------|-------|-------------------------------|
| DIRECCIÓN GENERAL | | | | |
| 1 (una) | Director de Área Metropolitana | 060 | 03 | Libre Nombramiento y Remoción |
| 3 (tres) | Asesor | 105 | 01 | Libre Nombramiento y Remoción |

| | | | | |
|----------------------------------|--|-----|----|--|
| 1 (uno) | Profesional Universitario | 219 | 02 | Libre Nombramiento y Remoción |
| 1 (una) | Secretario Ejecutivo | 425 | 04 | Libre Nombramiento y Remoción |
| 1 (una) | Conductor | 480 | 03 | Libre Nombramiento y Remoción |
| 7 (siete) | Total, plazas de empleos Dirección | | | |
| PLANTA GLOBAL | | | | |
| 7 (siete) | Subdirector de Área Metropolitana | 074 | 02 | Libre Nombramiento y Remoción |
| 2 (dos) | Director Técnico | 009 | 01 | Libre Nombramiento y Remoción |
| 2 (dos) | Director Administrativo | 009 | 01 | Libre Nombramiento y Remoción |
| 1 (una) | Jefe de Oficina | 006 | 02 | Período Fijo |
| 1 (una) | Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones | 115 | 02 | Libre Nombramiento y Remoción |
| 21 (veintiuno) | Líder de Programa | 206 | 05 | Carrera Administrativa |
| 1 (una) | Tesorero General | 201 | 04 | Libre Nombramiento y Remoción |
| 1 (una) | Profesional Especializado | 222 | 03 | Carrera Administrativa |
| 149 (ciento cuarenta y nueve) | Profesional Universitario | 219 | 02 | Carrera Administrativa |



| | | | | |
|--|---|-----|----|--|
| 1 (uno) | Profesional Universitario | 219 | 02 | Libre Nombramiento y Remoción |
| 9 (nueve) | Técnico Operativo | 314 | 03 | Carrera Administrativa |
| 15 (quince) | Técnico Administrativo | 367 | 02 | Carrera Administrativa |
| 7 (siete) | Conductor | 480 | 03 | Carrera Administrativa |
| 15 (quince) | Auxiliar Administrativo | 407 | 02 | Carrera Administrativa |
| 8 (ocho) | Auxiliar Administrativo | 407 | 01 | Carrera Administrativa |
| 240 (doscientos cuarenta) | Total, plazas de empleos Planta Global | | | |
| 247 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE) | TOTAL, PLAZAS DE EMPLEOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ | | | |

ARTÍCULO 5°. El Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, mediante acto administrativo, distribuirá los cargos de la Planta Global a que se refiere el artículo 4° del presente Acuerdo Metropolitano y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, proyectos y programas que desarrolla la Entidad.

ARTÍCULO 6°. La incorporación de los servidores públicos a la nueva Planta de Personal Global establecida en el artículo 4° del presente Acuerdo Metropolitano, se efectuará dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.2.11.2.2, 2.2.11.2.3 y 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública y demás normas vigentes sobre la materia.

Los servidores públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva Planta de Personal Global y tomen posesión del cargo.

ARTÍCULO 7°. Los cargos de carrera administrativa vacantes de la nueva Planta de Personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.




ARTÍCULO 8°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos Metropolitanos 7 de 2013, 16 de 2015, y las Resoluciones Metropolitanas D 000882 de 2013 y D 001061 de 2014.

Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana el seis (06) de junio de 2023, según consta en el Acta No. 3 de 2023.

Dado en Medellín, a los seis (06) días del mes de junio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde Distrital de Medellín
Distrito Especial de Ciencia Tecnología e
Innovación
Presidente



JUAN DAVID PALACIO CARDONA
Director
Secretario



